

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

11 00 14 00 30 13 **2020-0771**

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1.- ACLARE el acápite denominado "*Juramento Estimatorio*", indicando si lo que pretende es el cobro de las sumas referidas en los literales a) y b). En caso afirmativo, adiciónese el acápite de las pretensiones. Tenga en cuenta el interesado que en los procesos ejecutivos no opera la figura del juramento estimatorio.

2.- APORTE el título ejecutivo que sustente las sumas reclamadas como "reposición de elementos del inmueble" y "arreglos locativos", solo en el evento en que las mismas sean reclamadas como pretensiones.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

RSO.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>67</u> Hoy <u>18-12-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
--